

ACTA No. 28

SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA CONSTITUYENTE No. 9 LLEVADA A CABO EL MARTES 19 DE FEBRERO DEL 2008

En la ciudad de Montecristi, siendo las 09:39, del diecinueve de febrero del dos mil ocho, conjuntamente con las Mesas Cinco y Siete se instala la sesión ordinaria de la para tratar el tema eléctrico. Preside la reunión la Asambleísta María Augusta Calle. Actúa como Secretaria Relatora la Dra. Lourdes Manosalvas V.

De la Mesa 9 asisten los siguientes asambleístas:

1. Xiomara Naranjo (Alternativa de Trajano Andrade)
2. María Augusta Calle
3. María Elena Gómez
4. Tania Hermida
5. Luis Hernández
6. Linda Machuca
7. Alexandra Ocles
8. Gabriela Quezada
9. Rory Regalado
10. Cristina Reyes
11. Wladimir Vargas
12. Paco Velasco

No asiste: Fausto Lupera, quien presenta una excusa por escrito.

Se APRUEBA el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- I. Exposición del Ministro de Energía, Alecksey Mosquera.

María Augusta Calle saluda la presencia de Alexei Mosquera y otros funcionarios de CONELEC, que se ha dado cita a este foro para hacer la presentación sobre el tema eléctrico, entre los cuales se mencionan a Esteban Albornoz, Gabriel Argüello, Juan Medina, Carlos Andrade.

A las 09:41 inicia la exposición por parte del señor Aleckey Mosquera, Ministro de Electricidad.

Es clave que se conozca en detalle lo que es el sector eléctrico.

DESCRIPCION DE LA INDUSTRIA

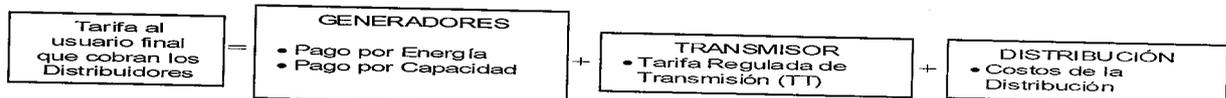
Está dada por una central generadora, se eleva el voltaje a una línea de transmisión, la primera línea de transmisión tenía voltaje de 138, ahora ya están en 230 KV. Y se llevará un anillo de 500 KV. Entramos a las redes de subtransmisión y baja el voltaje.

Cadena de producción

Hidroeléctrica: inversión de 1500 por Kv en termoeléctrica 600 a 1000 por Kv, los costos de operación es de \$2 por MWh, en termoeléctrica 60 dólares por MWh, el tiempo de construcción es de un año.

Si hay más hidroeléctricas los costos de operación son más baratos, si tenemos termoeléctricas tenemos costos más altos de operación. No solo de agua se puede tener energía, se tiene que combinar pero hay que minimizar los costos.

La tarifa del Usuario Final se cubre a través de la tarifa de los costos de la cadena de producción, permitiendo pagar los generadores, al transmisor y pagar a los distribuidores.



CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

- Industria con USO INTENSIVO DE CAPITAL. Es la única industria del planeta que tiene que poner el 100% del capital inicial, después no tiene posibilidad de crecer, por esa la complejidad de la inversión.
- Los centros de generación se encuentran alejados de los centros de consumo (excepto los termoeléctricos).
- La electricidad no puede ser almacenada y debe producirse el instante en que se consume.

El sistema eléctrico tiene 14 generadoras, 20 empresas de distribución y empresa de transporte.

El sector eléctrico tiene varios generadores que vende a reguladores y administradores y éstos a los distribuidores, quienes venden a los GC.

SITUACION ACTUAL DEL SECTOR ELECTRICO

LA OFERTA

78%: energía hidráulica; 22% energía térmica (1993)

En el 2006: 43%: energía hidráulica, 10%: importación, 47%: energía térmica. Para revertir esas cifras se requiere inversión.

Energía producida e importada en el 2006:

Vapor 2999	18,3%
MCI 2020	12,3%
Gas 1779	10,9%
Gas Natural 885	5,4%

El consumo de combustibles líquidos tiende a crecer por el consumismo, hay que revertir con las inversiones en hidroeléctricas.

A las 09:58 ingresa Xiomara Naranjo.

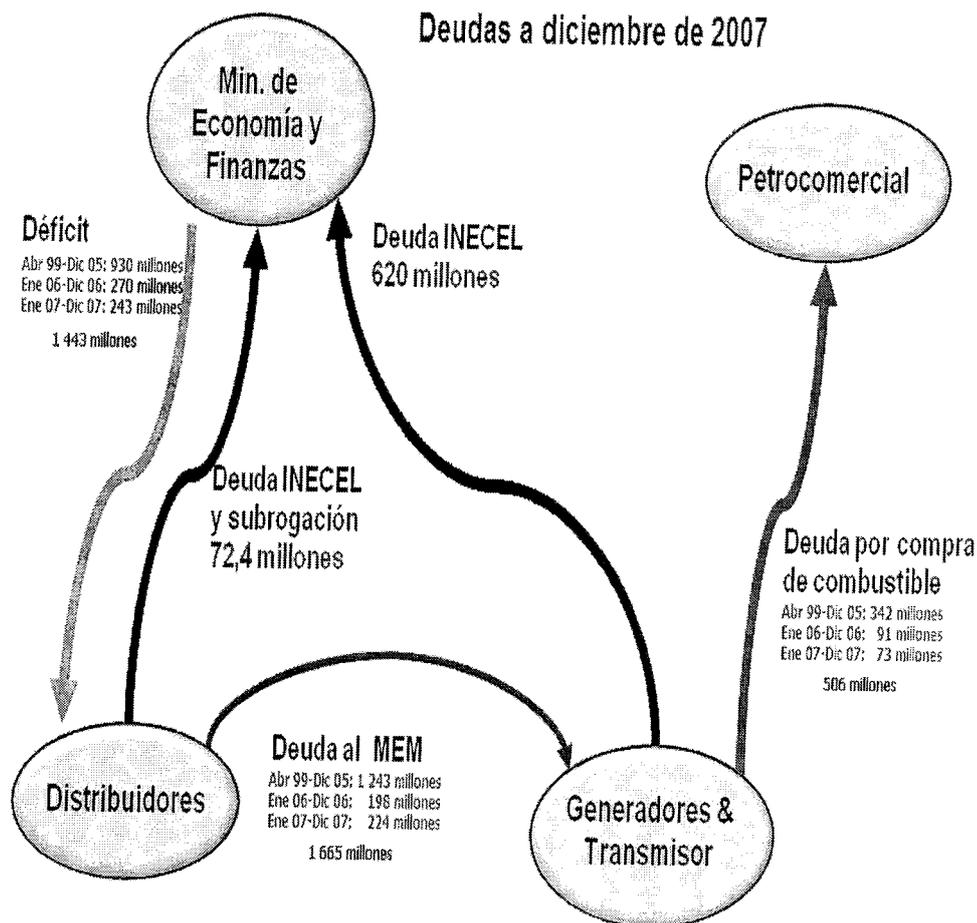
Las emisiones de CO2 van en aumento.

No hay infraestructura para satisfacer la demanda. La idea es minimizar el impacto de la termoelectricidad y ver fuentes alternativas de generación.

Las provincias orientales tienen más déficit de cobertura eléctrica.
Pérdidas de energía en las empresas distribuidas en técnicas y no técnicas.

Hay que partir del principio de la no gratuidad. La energía eléctrica no puede ser gratuita, debe ser pagada. No puede despilfarrarse, que es un servicio público sí, pero debe pagarse.

SITUACION FINANCIERA



A las 10:15 sale María Augusta Calle encarga la presidencia a Gabriela Quezada.

SITUACION AMBIENTAL

La temática ambiental ha cambiado radicalmente en 10 años:

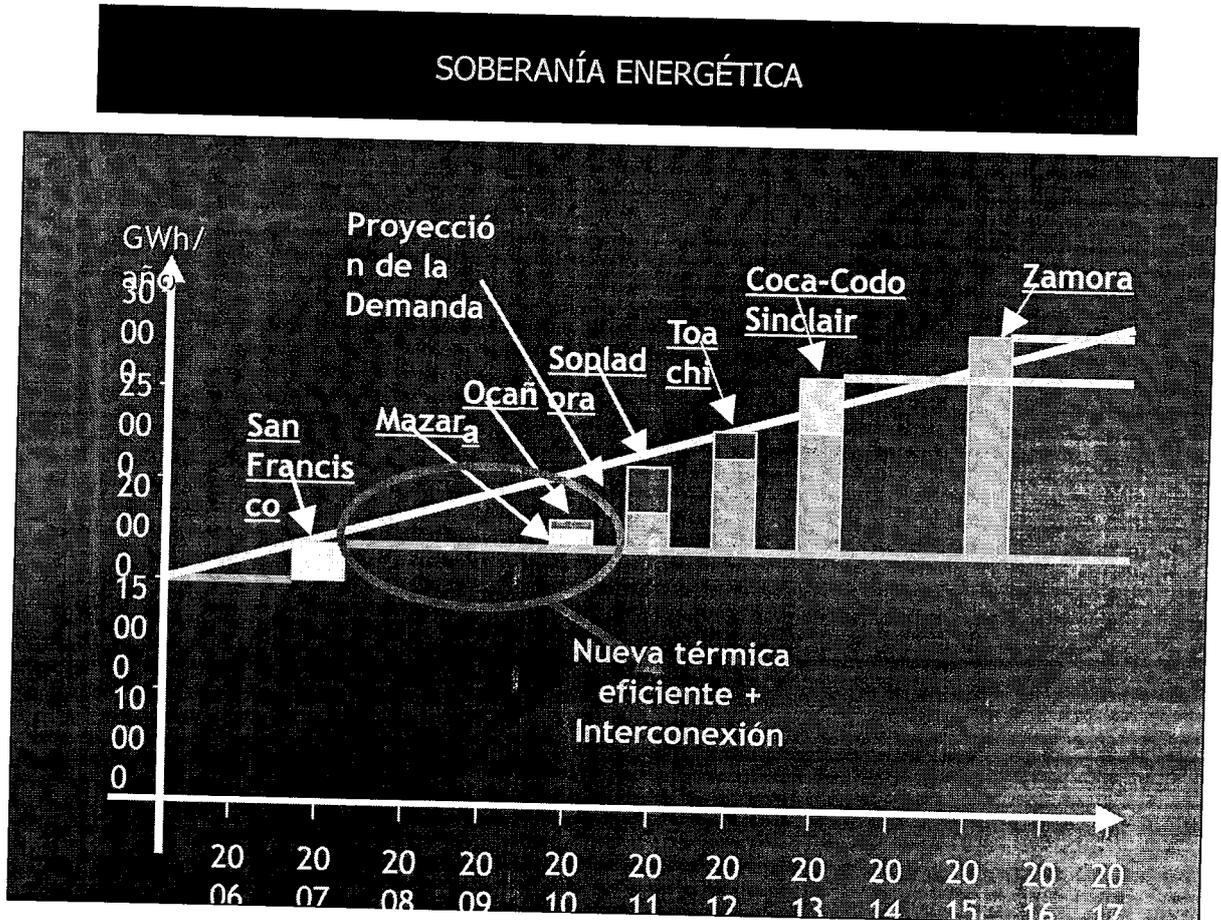
- Desde situación carente de una base legal ambiental,
- Hasta una legislación ambiental abundante, pero difusa o contradictoria;
- Prácticas poco eficaces de participación;
- Debilidad de prácticas ambientales;
- Manipulación de la conciencia de las comunidades.



Actualmente:

Se reconoce el derecho de la comunidad a ser informada;
El proceso de participación y consulta es sumamente exigente.

PROSPECTIVA DEL SECTOR ELECTRICO



A las 10:30 reingres María Augusta Calle
A las 11:00 ingresa Alberto Acosta

Ejes del Sector Eléctrico en la Constitución
Ejes del Sector Eléctrico en la Constitución

Concepto	Objetivo relacionado	Estrategia
EQUILIBRIO	El bien electricidad debe ser suministrado de la forma más eficiente	El Estado debe garantizar el suministro eficiente, respetando el ambiente y el uso de energías renovables, con la aplicación de incentivos en generación, transmisión o distribución, para empresas privadas y públicas.



DIVERSIDAD	Fomentar la participación del Sector Privado en el desarrollo del Sector Eléctrico	El Estado debe desempeñar un importante papel en la producción, incluyendo el rol del sector privado.
Concepto	Objetivo relacionado	Estrategia
SEGURIDAD	El Estado debe asegurar un abastecimiento energético a largo plazo, sustentable y eficiente	Fortalecer la seguridad jurídica que a largo plazo posibilite el desarrollo de proyectos eléctricos y de las fuentes de energía renovable.
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	El desarrollo del sistema eléctrico debe estar acorde con los requerimientos técnicos y ambientales	El Estado debe fomentar el desarrollo y aplicación de tecnologías eficientes en el sector eléctrico
Concepto	Objetivo relacionado	Estrategia
EFICIENCIA ENERGÉTICA	"Conseguir el mismo confort con el menor uso de recursos"	Promover inversiones destinadas a reducir el mal uso de energía. Generar una mejor calidad de vida, un ahorro económico y emitir señales de precios que conduzcan a un uso responsable, económico y racional de la energía.



ENERGÍA RENOVABLE	Incrementar el uso de energías renovables	El Estado debe fomentar el uso de fuentes de energía renovable.
UNIVERSALIDAD	El servicio de energía eléctrica debe llegar a todos los habitantes	Reforzar los programas de energización en zonas rurales y urbano-marginales. Servicio no gratuito.

Análisis Constitucional y Propuestas

CONSTITUCIÓN VIGENTE		CONSTITUCIÓN CONESUP		RECOMENDACIÓN
ART.	CONTENIDO	ART.	CONTENIDO	
33	Para fines de orden social determinados en la ley, las instituciones del Estado, mediante el procedimiento y en los plazos que señalen las normas procesales, podrán expropiar, previa justa valoración, pago e indemnización, los bienes que pertenezcan al sector privado. Se prohíbe toda confiscación.	36	1. El Estado y sus instituciones, por razones de utilidad pública o interés social mediante el procedimiento que señale la ley puede expropiar bienes que pertenezcan al sector privado, previos justa valoración, pago del precio e indemnización. 2. Se prohíbe toda confiscación.	El mecanismo de justa valoración de terrenos y servidumbres debe ser ágil, tal que permita viabilizar la ejecución de los proyectos (los retrasos implican perjuicio económico a las arcas fiscales y a la sociedad). Para tal efecto, este mecanismo deberá estar especificado en la normativa de cada sector estratégico.
35 (#10)	Se reconoce y garantiza el derecho de los trabajadores a la huelga y el de los empleadores al paro, de conformidad con la ley. Se prohíbe la paralización, a cualquier título, de los servicios públicos, en especial los de salud, educación, justicia y seguridad social; energía eléctrica, agua potable y alcantarillado; procesamiento, transporte y distribución de combustibles; transportación pública, telecomunicaciones. La ley	31 (#11.1)	Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud, educación, justicia y seguridad social; energía eléctrica, agua potable y alcantarillado; procesamiento, transporte y distribución de combustibles; transportación pública y telecomunicaciones.	Debe especificarse que la prohibición a la suspensión del servicio no puede hacerse extensiva a las originadas por aspectos de carácter técnico propias del servicio.



	establecerá las sanciones pertinentes			
88	Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para la cual ésta será debidamente informada. La ley garantizará su participación.	97 (# 2)	2. Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente deberá ser previamente consultada con la comunidad, a la cual se le informará amplia y oportunamente. La comunidad podrá objetar fundamentadamente la actividad sometida a su consulta.	Los intereses particulares no deben superponerse a los intereses generales y el bienestar de todo el país. El informar a la población significa contar con sus criterios motivados para una posterior toma de decisión por parte del gobierno.
91	Sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano, podrá ejercer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente.	100 (# 3)	Sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano, podrá ejercer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente.	Los intereses particulares no deben superponerse a los intereses generales y el bienestar de todo el país. El informar a la población significa contar con sus criterios motivados para una posterior toma de decisión por parte del gobierno.
92	El Estado y las entidades seccionales autónomas responderán civilmente por los daños y perjuicios causados a los habitantes, por su negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo y por la carencia de servicios que hayan sido pagados.	92	La ley establecerá los mecanismos de control de calidad, los procedimientos de defensa del consumidor, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de bienes y servicios; y por la interrupción de los servicios públicos no ocasionada por catástrofes, caso fortuito o fuerza mayor, y las sanciones por la violación de estos derechos.....	En estos artículos, y en general en toda la Constitución, no se establece la obligatoriedad de los ciudadanos de pagar por los servicios públicos, aún cuando éstos satisfagan necesidades básicas o correspondan a bienes provenientes de sectores estratégicos; por tanto: Debe quedar plasmado en la Constitución el principio de no gratuidad de los servicios (electricidad, agua potable, etc.). Sin embargo, el Estado podrá implementar mecanismos de subsidio focalizado.



				Se debe contemplar la posibilidad de interrupción de los servicios públicos por condiciones técnicas inherentes a cada servicio prestado.
142	Las leyes serán orgánicas y ordinarias....	143 (# 3)	Las leyes serán orgánicas y ordinarias....	Se recomienda incluir en este artículo que la ERSE sea Ley Orgánica, y posiblemente a todas aquellas que rigen Sectores Estratégicos del Estado (eléctrico, telecomunicaciones, petróleo, minas)
222	Las superintendencias serán organismos técnicos con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público, encargados de controlar instituciones públicas y privadas, a fin de que las actividades económicas y los servicios que presten, se sujeten a la ley y atiendan al interés general. La ley determinará las áreas de actividad que requieran de control y vigilancia, y el ámbito de acción de cada superintendencia.	262	1. Las Superintendencias son organismos técnicos con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, encargadas de controlar las instituciones públicas y privadas, a fin de que sus actividades económicas y los servicios que presten se sujeten a la ley y atiendan al interés general.3. Especialmente se sujetarán al control al que se refiere el inciso anterior, los servicios públicos entendiéndose como tales aquellas actividades realizadas por el Estado, por sus delegatarios o concesionarios o por personas particulares, encaminadas a la satisfacción de necesidades colectivas, actividades que en todos los casos se someterán a un régimen jurídico especial de derecho público que 4. El control de los servicios públicos, empresas públicas, las empresas de economía mixta, se ejercerá por la Superintendencia de Servicios Públicos y Empresas Públicas.....	Están relacionados tres aspectos de control: la gestión administrativa de las empresas, la calidad de servicio al ciudadano consumidor final y el manejo técnico y comercial del "Mercado" 1) El control de la gestión administrativa debería corresponder a un solo organismo. 2) El control orientado al Ciudadano Consumidor Final debería estar a cargo de las Superintendencias (Art. 222/262) 3) El control del Mercado Eléctrico debería corresponder al CONELEC



226	<p>Las competencias del gobierno central podrán descentralizarse, excepto la defensa y la seguridad nacionales, la dirección de la política exterior y las relaciones internacionales, la política económica y tributaria del Estado, la gestión de endeudamiento externo y aquellas que la Constitución y convenios internacionales expresamente excluyan. En virtud de la descentralización, no podrá haber transferencia de competencias sin transferencia de recursos equivalentes, ni transferencia de recursos, sin la de competencias. La descentralización será obligatoria cuando una entidad seccional la solicite y tenga capacidad operativa para asumirla.</p>	270	<p>Para promover el desarrollo equilibrado, equitativo y armónico del país y hacer efectiva la descentralización territorial del poder, facilitar la administración pública, asegurar la participación, representación, control democrático y la efectiva rendición de cuentas, el territorio ecuatoriano se organiza en parroquias, cantones, provincias y regiones autónomas.</p>	<p>Considerar, en el contexto de la descentralización de los organismos seccionales; la excepción de los sectores eléctrico e hidrocarburífero, que admiten planificación centralizada.</p> <p>Este concepto también aplica al Art. 244 de la Constitución vigente</p>
249	<p>Será responsabilidad del Estado la provisión de servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, facilidades portuarias y otros de naturaleza similar. Podrá prestarlos directamente o por delegación a empresas mixtas o privadas, mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de la propiedad accionaria o cualquier otra forma contractual, de acuerdo con la ley. Las condiciones contractuales acordadas no podrán modificarse unilateralmente por leyes u otras disposiciones. El Estado garantizará que los servicios públicos, prestados bajo su control</p>	312 / 313	<p>312) Las instituciones del Estado deberán garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable y fuerza eléctrica, telecomunicaciones en todas sus modalidades, vialidad, facilidades portuarias y otras de naturaleza similar, que los asuman por mandato de esta Constitución y la ley.</p> <p>313) 1. La ley regulará los mecanismos mediante los cuales el Estado o sus instituciones podrán delegar la concesión de los servicios públicos al sector comunitario, cooperativo, mixto o privado. 2. El Estado garantizará que los servicios públicos respondan a los principios de eficiencia, universalidad, continuidad y calidad y velará para que sus precios sean equitativos.</p>	<p>En estos artículos, y en general en toda la Constitución, no se establece la obligatoriedad de los ciudadanos de pagar por los servicios públicos, aún cuando éstos satisfagan necesidades básicas o correspondan a bienes provenientes de sectores estratégicos.</p> <p>Concomitante:</p> <p>Es necesario que se aplique el concepto de que la energía eléctrica, una vez producida, es un bien. Por lo tanto no puede ser sujeto de gratuidad.</p>



	y regulación, respondan a principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad; y velará para que sus precios o tarifas sean equitativos.			
271	El Estado garantizará los capitales nacionales y extranjeros que se inviertan en la producción, destinada especialmente al consumo interno y a la exportación. La ley podrá conceder tratamientos especiales a la inversión pública y privada en las zonas menos desarrolladas o en actividades de interés nacional. El Estado, en contratos celebrados con inversionistas, podrá establecer garantías y seguridades especiales, a fin de que los convenios no sean modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase que afecten sus cláusulas.	325	1. El Estado garantizará los capitales nacionales y extranjeros que se inviertan en la producción, destinada especialmente al consumo interno y a la exportación. 2. La ley podrá conceder tratamientos especiales a la inversión pública y privada en las zonas menos desarrolladas o en actividades de interés nacional.	Debe quedar plasmado en la Constitución de que, en caso de Concesión a un Privado, se justifica la garantía del Estado, siempre y cuando se trate de proyectos de interés nacional

A las 11:15 sale Alberto Acosta.

A las 11:30 termina la exposición y se abre el debate.

Se CLAUSURA la sesión a las 12:30.



Dra. Lourdes Manosalvas V.
SECRETARIA RELATORA